



Rad.76-111-40-03-001-2019-00140-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con sendos memoriales allegados por la apoderada de la parte actora a través del correo institucional del Juzgado, dentro de los cuales solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, mayo 25 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00140-00
EJECUTIVO-HIPOTECARIO-MENOR – C.S. –
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: LUIS MARIO BOHORQUES LIBREROS
MILLER LEYDI TORRES DUQUE
APODERADA: Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1154

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al presente proceso se allegan escritos que fueron recibidos por medio del correo institucional del Despacho, por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita darle trámite al avalúo del bien inmueble objeto de la medida. No obstante, dicha petición no se le dará trámite, al allegarse enseguida memorial de terminación.

Mediante escrito solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 30015139413 y por puesta al día de las obligaciones No.0399171013603 y 399200120702 de las cuotas en mora, las cuales se encuentran al día 22 y 27 de septiembre de 2021, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** con sentencia, adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **LUIS MARIO BOHORQUES LIBREROS Y MILLER LEYDI TORRES DUQUE**, por pago total de la obligación No. 30015139413, y por puesta al día en el pago de las cuotas en mora, las cuales se encuentran al día 22 y 27 de septiembre de 2021.

3º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:



- Levantar la medida de embargo respecto del bien inmueble objeto del gravamen, de propiedad de los demandados **LUIS MARIO BOHORQUES LIBREROS Y MILLER LEYDI TORRES DUQUE** con C.C No. 94.472.508, 31.656.609, inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. **373-98443** registrado en la oficina de instrumentos Públicos de esta ciudad. **Comuníquese** al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 1098 del 14 de mayo del 2019.

4º.- LIBRAR OFICIO a la secuestre HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, para que haga la entrega del bien inmueble en la cual funge como secuestre a los aquí demandados **LUIS MARIO BOHORQUES LIBREROS Y MILLER LEYDI TORRES DUQUE**, teniendo en cuenta que el proceso se terminó por pago total de una de las obligaciones y puesta al día en las otras dos obligaciones.

5º.- TENGASE como honorarios definitivos a la secuestre HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES, los recibidos al momento de la diligencia de secuestro como quiera que no realizó informes de su gestión desde el momento de la diligencia.

6º.- ORDENASE el desglose del documento que sirvió como base de recaudo, Pagaré No. 30015139413 a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

7º.- ORDENASE el desglose de los pagarés No 0399171013603, y 0399200120702 que sirvieron de base de recaudo ejecutivo y de la escritura pública constitutiva de hipoteca No 1.819 de octubre 21 de 2009, **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**, con la constancia de que el proceso terminó por pago de las cuotas en mora al 22 y 27 de septiembre de 2021.

8º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Alba. Mónica A. D.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 01 DE JUNIO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 081.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b12b759d3ee72d3fb43c8b76e90fb3af4ab54ed54dfd7bd6a93c376c6e5080f**

Documento generado en 31/05/2022 07:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>